

Consulta pública previa

ANTEPROYECTO DE LEY DE TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2023/977 RELATIVA AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y DE ADUANAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del Anteproyecto de Ley, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario: Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, hasta el día **22 de noviembre de 2023**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: **ses.normativa.es**.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

La Decisión Marco 2006/960/JAI del Consejo aprobó unas disposiciones por las cuales los servicios de seguridad de los Estados miembros puedan intercambiar de forma rápida y eficaz la información e inteligencia disponibles para llevar a cabo investigaciones criminales u operaciones de inteligencia criminal.

La citada Decisión Marco dio lugar a la aprobación en nuestro ordenamiento jurídico de la Ley 31/2010, de 27 de julio, sobre simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea.

Sin embargo, las evaluaciones llevadas a cabo sobre la citada Decisión Marco en el seno de la Unión Europea concluyen que no es lo suficientemente clara y no garantiza el intercambio adecuado y rápido de información pertinente entre los Estados miembros, lo que conlleva que apenas se utilice en la práctica.

Fruto de esa experiencia se determina que el marco jurídico debe actualizarse con el objetivo de eliminar discrepancias y establecer normas claras y armonizadas para facilitar y garantizar el intercambio adecuado y rápido de información entre los servicios de seguridad y de aduanas competentes de los distintos Estados miembros.

En este sentido, se aprueba la Directiva 2023/977 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 10 de mayo de 2023 relativa al intercambio de información entre los servicios de seguridad y de aduanas de los Estados miembros, por la que se deroga la Decisión Marco 2006/960/JAI del Consejo.

Esta Directiva debe transponerse en nuestro ordenamiento jurídico a más tardar el 12 de diciembre de 2024.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Para luchar eficazmente contra la delincuencia transfronteriza, es de vital importancia que los servicios de seguridad y de aduanas competentes intercambien información de manera ágil y cooperen entre ellos a nivel operativo. Aunque la cooperación transfronteriza entre los servicios de seguridad y de aduanas competentes ha mejorado en los últimos años, siguen existiendo obstáculos prácticos y jurídicos.

Es necesario establecer normas armonizadas que rijan los aspectos transversales del intercambio de información entre Estados miembros en virtud de la presente Directiva en las distintas fases de una investigación, desde la fase de recogida de información hasta la fase de investigación penal.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea enuncia que las Directivas son vinculantes para los países destinatarios en cuanto al resultado que debe obtenerse, dejando al mismo tiempo a las autoridades nacionales la competencia sobre la forma y los medios oportunos para alcanzar sus objetivos.

Con este fin, dada la afectación del contenido de la Directiva a los derechos recogidos en la Constitución Española, se hace necesario la aprobación de estas prescripciones mediante una norma con rango de Ley.

OBJETIVOS DE LA NORMA

La nueva normativa tendrá los siguientes objetivos:

- Transponer y desarrollar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Directiva (UE) 2023/977, de 10 de mayo de 2023.
- Establecer medidas destinadas al intercambio de información de manera rápida y adecuada entre los servicios de seguridad y de aduanas competentes en la prevención, detección, o investigación de infracciones penales.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existe otra alternativa regulatoria o no regulatoria apropiada, puesto que se trata de obligaciones impuestas por una Directiva de la Unión Europea que afecta a derechos fundamentales de los ciudadanos, lo que exige formalmente una norma con rango de ley orgánica como instrumento normativo apropiado.